



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel.: 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 19 MAR 2010

Expediente N° 6.310/06.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, mediante resolución N° 1.079/09, modifica el régimen de correlatividad de la carrera de pregrado TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA, y

CONSIDERANDO:

La nota presentada por alumnos de la carrera de pregrado TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA, a fs. 1 del Expte. N° 6197/09, que obra a fs. 223 del Expte. N° 6310/06, mediante la cual solicitan cursar la asignatura Procedimientos Administrativos en forma condicional,

Que, aproximadamente un 50% de los alumnos reinscriptos en el año 2009 en la carrera de pregrado TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA, no tiene regular la asignatura Régimen Legal y Laboral de las Universidades Nacionales y, los restantes, no la tienen aprobada.

Que, por Res. CD CE 764/08, se eliminó la correlatividad exigida por la Res. CS. 240/07 de la asignatura "Introducción al Conocimiento de la Sociedad, Estado y Administración Pública".

Que, por Res. CD CE 1072/08, se eliminó la correlatividad (Régimen Legal y Laboral de las Universidades Nacionales) exigida por la Res. CS. 240/07 para la asignatura "Gobierno y Gestión en el Sistema Universitario".

Que, además, se observan en el régimen de correlatividades, de fs. 118, aprobado por la Res. CS. N° 240/07, superposiciones de condiciones, como, por ejemplo:

- a) las asignaturas con código 8, 9, 11, 17, 18, 19, 20, 21.3 y 22 requieren para ser cursadas, las correlativas **regulares o aprobadas** y, para rendir, **iguales condiciones**. Sin embargo, es necesario tener aprobadas las correlativas para rendir, en virtud de las reglamentaciones vigentes en la Universidad que establecen como requisito el tener aprobada/s la/s correlativa/s.
- b) las asignaturas con código 10, 13, 14, 15, 21.1, 21.2 y 21.4 requieren para ser cursadas las correlativas **regulares**. Sin embargo se requiere tener aprobadas las correlativas por igual razón.

Que, en consecuencia, resulta necesario subsanar las incongruencias observadas

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, mediante Despacho N° 052/10,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Cuarta Sesión Especial del 18 de marzo de 2010)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la resolución N° 1.079/09 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultad de Ciencias Económicas, Dirección de Control Curricular, Coordinación Legal y Técnica, UAI, y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Dirección de Control Curricular a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

U.N.Sa.

Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICERRECTOR